



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



para estudio y análisis

Fecha: 17/12/18

Saltillo, Coahuila a 17 de diciembre de 2018

Oficio Número ASE-11107-2018

Hora: 11:06

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.

Nombre: Andrea Cebal

Entidad: Municipio de Parras, Coahuila.

*Denuncia original, 1 copia y 1 compete original
1 copia (competes veredes)*

Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA

P R E S E N T E.-

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SÁNCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila, encabezada por el Ing. Jorge Dávila Peña, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del Municipio de Parras, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 16 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Municipio de Parras, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2507-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Municipio de Parras, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el día 15 de abril de 2016, el oficio número PM 051/2016, de fecha 15 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 29 de julio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-9883-2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Municipio de Parras, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En atención al plazo antes referido, en fecha 19 de agosto de 2016, el Municipio de Parras, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PM 0112/2016, de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Dávila Peña, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

Así mismo, en fecha 06 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Municipio de Parras, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2859-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Municipio de Parras, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el día 27 de abril de 2016, el oficio número PM 070/2016, de fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 29 de julio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-9883-2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Municipio de Parras, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 19 de agosto de 2016, el Municipio de Parras, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PM 0115/2016, de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Dávila Peña, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, en fecha 16 de agosto de 2016, la Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Parras, Coahuila, la orden de visita domiciliaria número ASE-2058-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con la cual ejerció sus facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de Infraestructura Deportiva, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, mediante la correspondiente visita domiciliaria, la cual se llevó a cabo por los visitadores adscritos a esta Auditoría Superior, comenzando con el levantamiento del acta parcial de inicio en fecha 25 de abril de 2016 y finalizando en fecha 26 de agosto de 2016, con el levantamiento del acta final.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó al municipio de Parras, Coahuila el día 26 de septiembre de 2016, el oficio número ASE-9712-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual se emitió el Pliego de Observaciones que derivó de la revisión y fiscalización de Infraestructura Deportiva, reportado en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para solventar las observaciones contenidas en dicho pliego.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En atención al plazo antes referido, en fecha 17 de octubre de 2016, el Municipio de Parras, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número DS 00253/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Dávila Peña, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 5).

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2015 del municipio de Parras, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Parras, Coahuila, a cargo del Ing. Jorge Dávila Peña, Presidente Municipal de Parras, Coahuila, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.'De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Parras, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Servicios Personales del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2453002CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto al rubro de Servicios Personales informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la integración de los pagos fuera de nómina y la documentación soporte del personal eventual cotejado contra los registros contables con el capítulo servicios personales de la Cuenta Pública, la entidad fiscalizada proporciono documentación consistente en un archivo electrónico dentro del cual se encuentra el documento " Pagos Fuera De Nomina ", así como póliza de cheque, solicitud de pago e identificaciones oficiales, de la revisión efectuada se observó, que de las partidas que fueron registrados en las cuentas 11302 "cantidad adicional" y 11304 "estímulos al personal", del capítulo Servicios Personales de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se realizaron pagos por concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia a los integrantes del cuerpo edilicio mediante pagos fuera de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

nómina, expidiéndose los cheques a la empleada EM09717 Perla del Rocío Gutiérrez Flores del departamento de Tesorería, no presentándose los elementos jurídicos en los que se establezca el otorgamiento de dicha prestación, así como la documentación que soporte que efectivamente los empleados reúnen los requisitos para obtener el pago de la prestación referida, por un importe total de \$848,640.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100), lo anterior de conformidad a lo que se establece dentro del siguiente esquema:

FECHA	NUMERO	OBJETO GASTO	BENEFICIARIO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
14/01/2015	45	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	2597	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2015.
26/02/2015	479	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	2941	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Moncayo, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, por pago de premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena de mes de febrero de 2015.
30/03/2015	835	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3125	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Josefina Sakanassi, Luis Valdés, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2015.
29/04/2015	1080	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3287	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2015.
14/05/2015	1247	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3405	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2015.
28/05/2015	1335	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	1	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago segunda quincena del mes de mayo.
12/06/2015	1469	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3071	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdés, Sandra Arizpe e Isabel Rocío, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primera quincena del mes de junio de 2015.
13/07/2015	1696	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	123	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primera quincena del mes de julio.
30/07/2015	1812	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	180	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2015.
13/08/2015	1929	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	241	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						Rodríguez, por premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de agosto de 2015.
28/08/2015	2030	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	291	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Luis Valdés, Josefina Sakanassi, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2015.
14/09/2015	2175	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	392	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de septiembre de 2015.
28/09/2015	2247	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	455	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2015.
13/10/2015	2381	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	521	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de octubre de 2015.
28/10/2015	2496	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	614	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, por premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2015.
11/11/2015	2648	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	699	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de noviembre de 2015.
26/11/2015	2744	11304	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	796	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, por pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2015.
28/01/2015	123	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	2753	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2015.
12/02/2015	356	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	2855	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de febrero de 2015.
12/03/2015	653	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3018	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdés, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez por concepto de pago de premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de marzo de 2015.
14/04/2015	974	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	3197	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de abril de 2015.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

26/06/2015	1570	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	78	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015.
14/12/2015	2921	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	906	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la primer quincena del mes de diciembre de 2015.
29/12/2015	3022	11302	Perla del Rocío Gutiérrez Flores	980	35,360.00	Lucia Vázquez, Jorge Romero, Constantino Reyes, Javier Molina, Josefina Sakanassi, Luis Valdez, Sandra Arizpe e Isabel Rodríguez, pago premio de puntualidad y asistencia correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2015.
TOTAL					848,640.00	

Respecto de los cheques observados, la entidad fiscalizada presentó el desglose de las cantidades netas entregadas quincenalmente a cada uno de los Regidores, mismas que se componen de conformidad a lo que se detalla dentro del siguiente recuadro:

NOMBRE DEL REGIDOR	PREMIO DE PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	TOTAL	I.S.R. RETENIDO	NETO
Lucia Vázquez García	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Jorge Romero Moncayo	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Constantino Palacios Palos	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Javier Molina Ramírez	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Josefina Sakanassi Ramírez	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Luis Alberto Valdéz Aguirre	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Sandra Virginia Arizpe Gilmore	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
Isabel Atahisi Rodríguez de la Cerda	2,210.00	2,210.00	4,420.00	420.00	4,000.00
TOTAL	17,680.00	17,680.00	35,360.00	3,360.00	32,000.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó el Acta número 53 de fecha 13 de julio de 2015 acuerdo folio 261 y copia del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 28 de julio de 2015, donde señala la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015, por lo que derivado del análisis efectuado a la documentación presentada se observó, que no se justifican los pagos efectuados por concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia a los integrantes del cuerpo edilicio mediante pagos fuera de nómina por un importe de \$848,640.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100), toda vez que no se podrá modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo, al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asimismo, se prohíbe a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, al tenor de lo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que señalen de forma precisa el otorgamiento de las prestaciones, asimismo no presentó la documentación que acredite que los empleados reunían los requisitos para obtener el pago de dichas prestaciones, por un importe de \$848,640.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Parras, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$848,640.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de las pólizas de cheque que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$848,640.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. 00/100), lo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Servicios Personales del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2453002CFA115O00010, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto al rubro de Servicios Personales informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se verificó que los pagos por concepto de premio de puntualidad y premio de asistencia del ejercicio fiscal 2015, se otorguen para el caso de los trabajadores sindicalizados, conforme a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo, del análisis efectuado a dicho contrato se observó que no se contempla dicha prestación, sin embargo, la entidad fiscalizada otorga esta prestación tanto para trabajadores de confianza como para sindicalizados, por la cantidad de \$737,878.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo que se detalla dentro del siguiente recuadro:

Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Puesto 2015	Premio de Asistencia Anual 2015	Premio de Puntualidad Anual 2015
EM04013	OROZCO	CORTES	HOMERO GERMAN	DIRECTOR	\$7,200.00	\$6,000.00
EM04014	OROZCO	SANCHEZ	JOSE EMILIO	AUXILIAR	\$1,632.00	\$1,632.00
EM04019	CADENA	ZAPATA	VICTOR	AUXILIAR	\$2,592.00	\$1,632.00
EM06067	JIMENEZ	CONTRERAS	LIBRADO	CHOFER	\$3,792.00	\$0.00
EM07170	LOPEZ	ZAPATA	JESUS ALEJANDRO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09027	ADRIANO	HERNANDEZ	JUAN MANUEL	SUBCOMANDANTE	\$1,530.00	\$1,224.00
EM09109	ESPINOZA	ALEJO	LUIS ANGEL	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09187	SIFUENTES	TOLENTINO	LORENZO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09202	QUEZADA	TREJO	CIPRIANA	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09341	LARA	SANCHEZ	GLADYS VIRIDIANA	SECRETARIA	\$5,040.00	\$0.00
EM09394	ESQUIVEL	SEGURA	MODESTO	AUXILIAR	\$2,112.00	\$1,656.00
EM09396	HERNANDEZ	MAGALLANES	JULIO CESAR	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09403	LUCIO	RODRIGUEZ	JESUS GERARDO	BOMBERO	\$4,056.00	\$4,056.00
EM09410	VEGA	MARTINEZ	JORGE	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,242.00	\$2,242.00
EM09411	BLANCO	SIFUENTES	RAYMUNDO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09419	LOPEZ	GARCIA	BERNARDO	AUXILIAR	\$5,088.00	\$3,720.00
EM09513	JACOBO	GARCIA	ARACELI	INTENDENTE	\$1,632.00	\$1,632.00
EM09524	VAZQUEZ	KOEHN	JOSE GUADALUPE	INSPECTOR	\$2,400.00	\$2,400.00
EM09544	MARTINEZ	CASTRO	MANUEL	BOMBERO	\$1,632.00	\$1,632.00
EM09547	PEREZ	RIVERA	JUAN VICTORIANO	BOMBERO	\$1,247.00	\$1,706.00
EM09605	GARCIA	ZUNIGA	GABRIELA ALEJANDRA	AUXILIAR	\$4,800.00	\$0.00



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

EM09657	LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE RAFAEL	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09680	ESPERICUETA	MARTINEZ	EDUARDO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09682	MENCHACA	JIMENEZ	JOSE OSVALDO	OFICIAL DE GUARDIA	\$1,472.00	\$1,472.00
EM09689	ELVIRA	CHAVEZ	DIONICIO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09690	CHACON	RODRIGUEZ	JOSE ANSELMO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09695	VILLEGAS	PEREZ	BASILIO	OFICIAL DE GUARDIA	\$920.00	\$920.00
EM09700	ANGUIANO	RUIZ	OSVALDO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09701	ACOSTA	MARTINEZ	JOSE	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09705	GALVEZ	RAMOS	RAMIRO	OFICIAL DE GUARDIA	\$644.00	\$644.00
EM09707	MACIAS	CABRAL	HECTOR GUADALUPE	MEDICO	\$3,600.00	\$3,600.00
EM09731	ZUÑIGA	ACOSTA	JESUS	DIRECTOR	\$4,800.00	\$6,696.00
EM09733	ARREOLA	DEL ANGEL	DANIEL DE JESUS	DIRECTOR	\$4,800.00	\$16,800.00
EM09738	CORTINAS	OROZCO	MANUEL	DIRECTOR	\$2,400.00	\$0.00
EM09763	PEREZ	PONCE	ROBERTO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09772	AGUILERA	PACHUCA	AIDA ARACELI	AUXILIAR	\$68.00	\$68.00
EM09782	MANRIQUEZ	RAMIREZ	JOSE EMMANUEL	DIRECTOR	\$5,448.00	\$5,068.00
EM09798	GARCIA	CORONADO	MARIO ALFREDO	OFICIAL DE GUARDIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09803	FUENTES	GRIMALDO	BENJAMIN	DIRECTOR	\$9,456.00	\$6,144.00
EM09817	ANGUIANO	RUIZ	ERNESTO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09818	MENDOZA	LOPEZ	CELSE ENRIQUE	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09840	BARRON	GOMEZ	DULCE VIOLETA	ACTUARIO MUNICIPAL	\$2,520.00	\$4,200.00
EM09857	PACHICANO	ALVARADO	RAUL	AUXILIAR	\$1,980.00	\$0.00
EM09862	JARAMILLO	GARCIA	VICTOR HUGO	COORDINADOR	\$7,224.00	\$0.00
EM09932	PEREZ	VIELMA	RAMIRO REYES	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09936	GARCIA	ZUNIGA	SHIU CATALINA	ASISTENTE	\$2,354.00	\$0.00
EM09947	FLORES	RODRIGUEZ	ISMAEL	MECANICO	\$3,600.00	\$3,600.00
EM09959	QUINTANILLA	ALVARADO	FELIPE CESAR	AUXILIAR	\$6,000.00	\$0.00
EM09980	SAMANIEGO	RODRIGUEZ	DORA ANGELICA	AUXILIAR DE CONTADOR	\$1,632.00	\$1,632.00
EM09986	SOTO	CASTRO	GERARDO MARIANO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM09993	SANCHEZ	AYALA	VICTOR IGNACIO	AUXILIAR	\$2,400.00	\$2,400.00
EM09997	HERRERA	CASTRO	LUIS GERARDO	AUXILIAR	\$3,366.00	\$3,366.00
EM10000	DELGADO	MARIN	JOSE LUIS	POLICIA	\$92.00	\$92.00
EM10001	DELGADO	MARTINEZ	JOSE PABLO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10010	ABASTA	RODRIGUEZ	MARIA ANTONIA	SECRETARIA	\$0.00	\$1,992.00
EM10022	ZUÑIGA	AGUIRRE	FLAVIO FERNANDO	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$3,168.00	\$3,168.00
EM10027	CASTRO	RODRIGUEZ	BLAS	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10032	MARTINEZ	GONZALEZ	LORENZO	chofer	\$2,200.00	\$2,200.00
EM10047	PERALTA	HERNANDEZ	AURELIO	TECNICO EN MANTENIMIENTO	\$5,256.00	\$4,584.00
EM10053	JUAREZ	MARTINEZ	CLAUDIA LORENA	CAJERA	\$204.00	\$204.00
EM10090	MEDRANO	MEDINA	VICENTE FABIAN	BOMBERO	\$2,039.00	\$2,039.00
EM10093	ARCINIEGA	VAZQUEZ	CARLOS JAVIER	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10095	HERNANDEZ	REYNA	CESAR MARTIN	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM10105	RIOS	ESTRELLA	NORMA	COORDINADOR	\$1,264.00	\$6,240.00
EM10109	FLORES	CALIXTO	BRENDA LETICIA	AUXILIAR	\$1,920.00	\$0.00
EM10124	PARRA	GALLARDO	JUAN MANUEL	BOMBERO	\$1,632.00	\$1,632.00
EM10138	DAVILA	PEÑA	JORGE	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$53,640.00	\$53,640.00
EM10160	DAVILA	DIAZ	GRACIELA GUADALUPE	SECRETARIA	\$1,560.00	\$0.00
EM10161	GUERRERO	RAMIREZ	SONIA ADRIANA	presidenta del dif	\$24,000.00	\$21,720.00
EM10164	CORTES	VALERO	ERICK ANTONIO	AUXILIAR	\$1,632.00	\$1,632.00
EM10171	GARZA	DE LA CRUZ	JOSE AUGUSTO	DIRECTOR	\$2,400.00	\$2,400.00
EM10172	BRACHO	DE LEON	YADIRA	COORDINADOR	\$2,199.00	\$0.00
EM10173	OVEDO	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO	COORDINADOR	\$2,250.00	\$0.00
EM10180	VALDES	CUETO	LUIS ALBERTO	SUB-DIRECTOR	\$0.00	\$720.00
EM10200	ALCALA	MENA	OMAR ALEJANDRO	ASISTENTE	\$2,400.00	\$0.00
EM10223	GUEL	SEGOVIA	JUAN PABLO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10226	MUÑOZ	REYNA	CARLOS IVAN	POLICIA	\$2,116.00	\$2,116.00
EM10227	CORTES	ZAVALA	JOAQUIN ANTONIO	AUXILIAR	\$6,000.00	\$0.00
EM10230	LLAMAS	CONTRERAS	GONZALO	MEDICO	\$4,264.00	\$3,187.00
EM10232	ARROYO	CRUZ	WENCESLAO JULIO	MEDICO	\$4,752.00	\$3,552.00
EM10237	ARROYO	ESTRELLA	ADRIANA MARALI	SECRETARIA	\$632.00	\$3,120.00
EM10246	ESCAREÑO	SILVA	LILIANA	AUXILIAR	\$1,600.00	\$0.00
EM10257	SUSTAITA	TERAN	BRAULIO ALEJANDR	AUXILIAR	\$1,632.00	\$1,632.00
EM10258	GOMEZ	ALBA	ALEJANDRO ARTURO	AUXILIAR	\$544.00	\$544.00
EM10264	PEREZ	ROBLES	ARMANDO VALENTIN	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10265	SILVA	ROBLES	SANTIAGO DE JESUS	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10266	LUNA	MARTINEZ	ERNESTO JAVIER	POLICIA	\$2,024.00	\$2,024.00
EM10267	PESINA		JOSE CRUZ	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	\$2,400.00	\$0.00
EM10276	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DE JESUS	COORDINADOR	\$5,448.00	\$2,736.00
EM10277	MARTINEZ	LARA	LUIS ALONSO	MEDICO	\$1,782.00	\$1,332.00
EM10300	GONALEZ	PACHICANO	NOHEMI	AUXILIAR	\$2,400.00	\$0.00
EM10334	VALDEZ	PEREZ	PEDRO	AUXILIAR	\$4,800.00	\$4,800.00
EM10336	MACIAS	ESTRADA	FERNANDO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10337	ROBLES	MONSIVAIS	JAIME	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10338	SANTIBAÑEZ	HERNANDEZ	ROBERTO	POLICIA	\$644.00	\$644.00
EM10339	LOMAS	GAMEZ	CRISTIAN	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10340	REYES	VALDES	MARIO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10341	GARCIA	PEREZ	LIDIA	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10342	VAZQUEZ	HERNANDEZ	OLGA TERESA	POLICIA	\$1,864.00	\$1,864.00
EM10343	TOVAR	BANDA	JUAN FRANCISCO	POLICIA	\$2,024.00	\$2,024.00
EM10344	MEDINA	ULLOA	SANTIAGO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10345	MARTINEZ	MONTES	REYNA FATIMA	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10349	SANDOVAL	CABAÑAS	ARMANDO JAVIER	ASESOR	\$12,000.00	\$12,000.00
EM10355	HERNANDEZ	SOTO	CRISTIAN URIEL	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10356	CORONADO	SAMANIEGO	EMMANUEL	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10357	BLANCO	CARRILLO	MARCO ANTONIO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10362	GARCIA	ROSALES	MANUEL	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10363	PEÑA	GUILLERMO	VICTOR MANUEL	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

EM10365	FLORES	RIVERA	JUAN GERARDO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10366	HERNANDEZ	VILLEGAS	SEVERIANO ALBERTO	POLICIA	\$2,024.00	\$2,024.00
EM10367	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JULIO CESAR	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10368	PEREZ	PONCE	ANDRES	POLICIA	\$1,748.00	\$1,748.00
EM10369	CANO	CARREON	EZEQUIEL	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10370	GARCIA	CORONADO	ANTONIO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10371	HERRERA	RAMOS	RAMIRO MACIEL	POLICIA	\$2,024.00	\$2,024.00
EM10372	GARCIA	RAMIREZ	RAMIRO MARIO	POLICIA	\$2,208.00	\$2,208.00
EM10373	CAZARES	GALAVIS	JUAN ALBERTO	AUXILIAR	\$950.00	\$0.00
EM10374	GALLEGOS	HUERTA	JOSE FRANCISCO	POLICIA	\$2,024.00	\$2,024.00
EM10379	BANDA	ROQUE	JOSE EDUARDO	POLICIA	\$1,772.00	\$1,772.00
EM10380	FRESNILLO	GUERRERO	NANCY FABIOLA	POLICIA	\$2,116.00	\$2,116.00
EM10384	ORTIZ	FABELA	GERARDO	AUXILIAR DE CONTADOR	\$4,994.00	\$2,508.00
EM10395	DOMINGUEZ	GOMEZ	JOSE LUIS	MEDICO	\$2,482.00	\$1,855.00
EM10397	LOMAS	GAMEZ	CARLOS ELOIR	BOMBERO	\$884.00	\$884.00
EM10402	ALVAREZ	FLORES	ROLANDO	DIRECTOR	\$3,200.00	\$3,200.00
EM10410	AGUILERA	DE LA CRUZ	OSCAR DANIEL	MEDICO	\$502.00	\$375.00
EM10412	REYES	CASTAÑEDA	JUAN ANTONIO	MEDICO	\$304.00	\$227.00
EM10414	OLIVARES	LOMAS	ARACELY	POLICIA	\$92.00	\$92.00
			Total general		\$394,313.00	\$343,565.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó el Acta número 53 de fecha 13 de julio de 2015 acuerdo folio 261 y copia del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 28 de julio de 2015, donde señala la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2015, por lo que derivado del análisis efectuado a la documentación presentada se observó, que no se justifican los pagos efectuados tanto a trabajadores de confianza como a sindicalizados por concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia por un importe de \$737,878.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que en el contrato colectivo de trabajo no se contempla dicha prestación, asimismo no se puede modificar el presupuesto de egresos para otorgar remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el mismo, al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asimismo, se prohíbe a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, al tenor de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al tenor de lo anterior es importante señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Parras, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$737,878.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que señalen de forma precisa el otorgamiento de las prestaciones, asimismo no presentó la documentación que acredite que los empleados reunían los requisitos para obtener el pago de la prestación referida, por un importe de \$737,878.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de las pólizas de cheque que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$737,878.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Servicios Personales de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del municipio de Parras, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2453002CFA115O00011, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de



comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto al rubro de Servicios Personales informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, del análisis realizado a la nómina del ejercicio 2015, correspondiente al Municipio de Parras, Coahuila, se observó que la C. Sonia Adriana Guerrero Ramírez, con número de empleado EM10161, quien ocupa el puesto de Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, recibió percepciones anuales por \$486,242.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), entendiéndose que tiene un cargo honorífico, el cual debe desempeñar sin obtener o pretender obtener beneficios o remuneraciones, por lo que no se justifica las erogaciones realizadas, mismas que se integran de conformidad a lo que se detalla dentro del siguiente cuadro:

Periodo de Pago	Sueldo del Periodo	Compensación	Otras Percepciones	Canasta Básica	Premio de Asistencia	Premio de Puntualidad	Gratificación de Fin de Año	Total Percepciones
NQU01	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU02	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU03	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU04	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU05	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU06	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU07	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU08	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU09	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU10	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU11	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU12	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU13	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU14	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU15	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU16	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU17	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU18	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU19	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU20	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU21	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU22	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU23	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
NQU24	10,000.00	5,000.00	1,909.00	335.00	1,000.00	905.00	0.00	19,149.00
EQU02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,666.00	26,666.00
TOTAL	240,000.00	120,000.00	45,816.00	8,040.00	24,000.00	21,720.00	26,666.00	486,242.00

Respecto de los hechos observados a la entidad fiscalizada, esta solo manifestó que "se hace la aclaración que la C. Sonia Adriana Guerrero Ramírez, Se desempeña como Directora del DIF Municipal, así mismo participa activamente en los eventos relacionados con el cargo antes mencionado, a lo cual se adjunta CD con evidencia fotográfica que así lo demuestra de igual manera también se anexa copia del nombramiento el cual justifica la remuneración económica recibida durante el ejercicio 2015", sin embargo, dentro del archivo electrónico que contiene el documento PARRAS COMPARATIVO NOMINA, obtenido de los registros contables contenidos dentro del Sistema Integral de Información Financiera se desprende que la misma desempeña el cargo de Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia.

Al tenor de lo anterior cabe mencionar que el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que cada municipio de la entidad contará con un organismo descentralizado que tendrá por objeto proporcionar asistencia social, mismo que para el adecuado cumplimiento de su objeto contara con una Junta de Gobierno y una Dirección general como órganos de dirección y administración, Asimismo establece que la



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Junta de Gobierno será presidida por quien sea el presidente municipal correspondiente, así como por vocales que no serán menos de cuatro ni más de ocho, a quienes el ayuntamiento designará y removerá libremente, de igual forma dicho ordenamiento concede a la Junta de Gobierno la facultad de “poder designar un Presidente Honorario” que no formará parte de la misma para los efectos de las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales le asignen, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que se verifiquen, con voz pero sin voto.

Derivado de lo anterior es de señalar que el cargo de presidente honorario dentro de los organismos de asistencia social es meramente simbólico, toda vez que carece de atribuciones, obligaciones y voto dentro del organismo de asistencia social, por lo que de los hechos señalados, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal, distrajeran recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que justifiquen las operaciones efectuadas por el importe de \$486,242.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogados por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Parras, Coahuila razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De igual manera, podemos considerar que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$486,242.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo, Toda vez que corresponde a la Tesorería Municipal o sus órganos auxiliares facultados para ello, efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne o de acuerdo a la nómina, según lo establece el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De los hechos suscitados en el municipio de Parras, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila, de tal suerte que entre sus



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

funciones, era encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Revisión de Transacciones Relevantes del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2459002CFA115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las cuentas contables número 54103 de vehículos y equipo terrestre y la operación de programas públicos, así como de la 54105 vehículos y equipo terrestre, informadas dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa. De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia, observándose que la entidad no proporcionó el contrato de compra venta de los vehículos adquiridos en donde se estipule las condiciones de pago, amortizaciones e interés pactado con el proveedor así como el Presupuesto por la adquisición y la justificación autorizada, por la compra de tres camionetas y un tranvía por un importe de \$1,121,532.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que se encuentran conformados tal y como se detalla dentro del siguiente recuadro:

N°	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto
5826	Recursos Fiscales	54103	28/12/2015	0	RAMOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$313,900.00	RAMOS AUTOMOTRIZ, FACT. A10437 POR UN VEHICULO BLANCO, INT. GRIZ, MODELO 2016 NO. DE SERIE: 93C14VA5GC410820, BOLSAS DE AIRE, PARA EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.
5827	Recursos Fiscales	54103	28/12/2015	0	RAMOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$313,900.00	RAMOS AUTOMOTRIZ, FACT. A10436 POR UN VEHICULO NUEVO IMPORTADO S10 SERIE: 93C148VA8GC410357 COLOR BLANCO INT. GRIS OSCURO MODELO 2016 BOLSAS DE AIRE, PARA SEGURIDAD PUBLICA.



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

5828	Recursos Fiscales	54103	28/12/2015	0	RAMOS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	\$313,900.00	RAMOS AUTOMOTRIZ, FACT. A10435 POR UN VEHICULO NUEVO SERIE: 93C14VA6GC410843 COLOR BLANCO INT. GRIS OSCURO MODELO 2016, BOLSAS DE AIRE PARA SEGURIDAD PUBLICA.
1672	Recursos Fiscales	54105	30/06/2015	0	ETHEL CEBALLOS PEREDO	\$179,832.00	ETHEL CEBALLOS PEREDO, FACT. A51 POR UN TRANVIA TURISTICO USADO MONTADO SOBRE UN CHASIS FORD F350 MODELO 2008 PARA 25 PASAJEROS SERIE: FEKF36L78MA14312.
TOTAL						\$1,121,532.00	

Derivado de la observación realizada a las operaciones realizadas por el Municipio de Parras, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio CM0115/2015 de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por el C. Jorge Dávila Peña, en su carácter de Presidente Municipal de Parras, Coahuila, que *"En respuesta a esta observación, nos permitimos adjuntar contrato respectivo, así como documentación comprobatoria y justificativa del egreso efectuado"*, sin embargo, no fue proporcionada la documentación a la que hace referencia en su argumento, por lo que no se solventan las erogaciones realizadas por un importe de \$1,121,532.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Dicha obligación corresponde al funcionario encargado de la Tesorería Municipal, quien rige la administración contable del Municipio, mismo que está facultado para establecer y mantener los registros necesarios que provean la información para el análisis económico, financiero y de toma de decisiones; asimismo, tiene la obligación de que todo registro contable y presupuestal esté soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán estar en resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como que todo pago realizado a proveedores deberá de estar sustentado en comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, según lo disponen los artículos 292, 327, fracción II y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

De igual forma contraviene lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que establecen que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, de igual manera establece que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad.

En razón de lo anterior, al no acreditar las operaciones financieras que tuvo el Municipio de Parras, Coahuila, toda vez que no se cuenta con el soporte documental que acredite, la existencia de un contrato de compraventa de los vehículos adquiridos, en el cual se estipulen el valor de los vehículos, las condiciones de pago, amortizaciones e interés pactado con el proveedor, así como el



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

presupuesto por la adquisición y la justificación autorizada por la compra de tres camionetas y un tranvía por un importe de \$1,121,532.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se desconoce el destino del recurso público ejercido así como su correcta aplicación de conformidad a la normatividad de la materia, se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se presume que dispuso en beneficio propio o ajeno del recurso que recibió en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, toda vez que él o los funcionarios públicos responsables de la administración contable municipal no proporcionaron constancias que acrediten la entrega de los apoyos mencionados o comprueben la reintegración del monto de \$1,121,532.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a las arcas municipales.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de las pólizas de cheque que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$1,121,532.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Revisión de Transacciones Relevantes de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del municipio de Parras, Coahuila, se advierte una conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2459002CFA115O00017, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación antes mencionada derivó de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable número 39907 "subrogaciones", informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con motivo de la comprobación de gastos médicos enviado por el médico tratante del C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones de acuerdo a la normatividad de la materia. Se observó que la entidad otorga servicios médicos a través de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, según consta en el Contrato de Prestación de Servicios Médicos y de Especialidad celebrado el día 01 de enero de 2015, por lo que no se justifica el pago de servicios médicos por un importe de \$17,549.98 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), mismo que se efectuó de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Número	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto
5830	Recursos Fiscales	39907	31/12/2015	0	EDUARDO ENRIQUE MEZQUITIC VERASTEGUI	\$17,594.98	Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, ajuste no.10, comprobación de gastos médicos enviado por el médico tratante.
TOTAL						\$17,594.98	

En consecuencia se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación comprobatoria y justificativa referente a la operación realizada, a lo que solo manifestó que: *"se comenta que si bien es cierto la existencia del contrato contraído con los Servicios de Salud de Coahuila en el cual incluyen atención médica en general así como las cirugías, que comenta que la unidad médica que pertenece al municipio repetitivamente no cuenta con este servicios siendo el mismo caso para los exámenes de laboratorio, atención dental, etc...esto de debido a la falta material y personal necesario para llevar a cabo estas atenciones y que es de todas sabidas las carencias que posee el sector público de salud, tales como el IMSS, ISSSTE y en este caso el sector salud para los cual esta situación y en muchos más que ustedes podrán corroborar dentro de los gastos del ejercicio lo demuestran. Así como la obligación laboral que tiene el Municipio de proporcionar atención médica adecuada en tiempo para el sano bienestar de sus trabajadores"*, sin embargo, no proporcionó el fundamento legal en el cual se establezca que este tipo de prestaciones se otorgan en forma general y sin excepción a todos los trabajadores del Municipio, contraviniendo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 285 en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que prohíbe a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder, por lo que subsiste la observación realizada por este ente de fiscalización superior.

Lo anterior en virtud que de los elementos aportados por el municipio de Parras, Coahuila, se desprende que él o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de \$17,549.98 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285 primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

Cabe señalar, que él o los servidores públicos responsables de la contabilidad municipal, se encuentran obligados a verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del Municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que avalen el otorgamiento de la prestación referida, por un importe de \$17,549.98 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al Lic. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de la póliza de diario 5830 mediante la cual se autoriza la comprobación de gastos de la operación financiera referida por un importe de \$17,549.98 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, de las conductas por el entonces Tesorero Municipal C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, se aprecia que en su carácter de servidor público reclamó deliberadamente a título de ingreso aún con conocimiento de que no le correspondía, el otorgamiento de un servicio, como lo es la prestación de servicios médicos particulares, aprovechando se del cargo desempeñado en la entidad, configurando la figura de Concusión, tipificada por el artículo 207 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Transacciones Relevantes del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2459002CFA115O00019, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Parras, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta contable número 32601 de "arrendamiento de maquinaria y equipo" informada en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa referente a la renta de maquinaria para desmonte en terreno a construir el nuevo relleno. Del análisis realizado al soporte presentado por la entidad de dichas erogaciones a fin de verificar si fueron



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

realizadas de acuerdo a la normatividad de la materia, se observó que los servicios de arrendamiento de la maquinaria fueron prestados por el C. Emilio Francisco Estrella Cerda, el cual es hermano de la Contralora Municipal C. Leónides Josefina Estrella Cerda, por lo que se presume existe un conflicto de intereses ya que este servicio se origina bajo influencias de índole particular y familiar, realizándose pagos por un importe de \$220,980.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100), mismos que se detallan de la siguiente manera:

Número	Concepto Sol	Objeto	Fecha	Cheque	Nombre	Importe	Concepto
1820	Recursos Fiscales	32601	14/07/2015	205	Emilio Francisco Estrella Cerda	\$13,920.00	Emilio Francisco Estrella Cerda, fact. 31AC por renta de maquinaria para desmonte en terreno a construir el nuevo relleno.
1636	Recursos Fiscales	61101	20/06/2015	102	Emilio Francisco Estrella Cerda	\$60,088.00	Emilio Francisco Estrella Cerda, fact. 89F9 avance de entrega de proyecto ejecutivo 40% (catálogo de conceptos de la obra y estructuras de ingresos a ejecutar) zona urbana.
1234	Recursos Fiscales	61201	11/05/2015	3400	Emilio Francisco Estrella Cerda	\$55,680.00	Emilio Francisco Estrella Cerda, fact. DC72 por pago del 30% de anticipo de obra: estudio topográfico, anexo técnico y proyecto ejecutivo de la construcción del segundo relleno sanitario para la ciudad de parras de la fuente Coahuila.
2111	Recursos Fiscales	62901	18/08/2015	330	Emilio Francisco Estrella Cerda	\$21,460.00	Emilio Francisco Estrella Cerda, fact. CC7 por retiro de material producto de desmonte fuera del área a construir el nuevo relleno sanitario.
2183	Recursos Fiscales	62901	04/09/2015	400	Emilio Francisco Estrella Cerda	\$69,832.00	Emilio Francisco Estrella Cerda, por finiquito de estudio topográfico y proyecto ejecutivo del nuevo relleno sanitario a construir en parras.
TOTAL						\$220,980.00	

Es de señalar, que la entidad fiscalizada mediante oficio CM0115/2015 de fecha 19 de agosto de 2016, firmado por el C. Jorge Dávila Peña, en su carácter de Presidente Municipal de Parras, Coahuila, manifestó que: *"hacemos mención que los pagos realizados al C. Emilio Francisco Estrella Cerda, se hicieron en base a que él ha prestado los servicios al Municipio de Parras Coahuila mucho antes que la C. C.P. Leonides Josefina Estrella Cerda fuera Contralora Municipal, así mismo los trabajos del Ing. Emilio Estrella se contrataron para realizar el Proyecto Ejecutivo de la Construcción del Segundo Relleno Sanitario de Parras, Coahuila, el cual es la única persona en la localidad que está avalado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y fue la propuesta más baja y solvente"*, sin embargo, no se presentó la documentación que confirme su argumento por lo que no se solventó la observación realizada, referente a las operaciones por un monto de \$220,980.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

En razón de lo anterior, el servidor público responsable de la contabilidad municipal está obligado a operar sistemas de contabilidad de tal forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público municipal, así como de verificar que todo registro contable y presupuestal este soportado con los documentos comprobatorios originales y mantenerlos bajo resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, de conformidad a lo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

establecido por los artículos 320 y 330 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos están encaminados a acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y dar certeza de su ejercicio en el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, él o los encargados de la administración contable municipal debieron anexar la documentación que acredite que para la contratación o selección del proveedor o prestador de servicios, se hayan cumplimentado las acciones de operación para la contratación de servicios que establece el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En virtud de lo anterior esta entidad de fiscalización superior determinó que la contratación de los servicios en mención evadió el cumplimiento de los requerimientos contenidos en la ley en mención en beneficio propio o ajeno, toda vez que no se cuenta con elementos de validez que den certeza de la correcta aplicación del recurso que recibió en administración por razón de su cargo, por lo que se presume la ejecución de desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por la cantidad de \$220,980.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), todo esto, independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de las pólizas de cheque que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$220,980.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Infraestructura Deportiva del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2446006CIA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación que aquí se precisa, consiste en que derivado de la revisión efectuada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Programas de Inversión de esta Auditoría Superior del Estado al programa Infraestructura Deportiva, del expediente unitario de la obra número 1500298, relativo a "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", en el municipio de Parras, Coahuila, y con número de contrato MP-2015013-0-0; se observó la falta de números generadores de obra.

Ahora bien, mediante el pliego de observaciones, se hizo del conocimiento del Municipio de Parras, Coahuila, la existencia de irregularidades respecto de los conceptos pagados por la cantidad



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

de \$8,933,479.42 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), en relación a la obra de "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", en virtud de lo cual la entidad fiscalizada mediante el oficio DS 00250/2016 de fecha 17 de octubre 2016 presentó copia simple de croquis y generadores de obra, sin embargo, dicha información carece del número de estimación a la que corresponde, periodo de ejecución, además de que no proporcionó el total de conceptos pagados en las 4 estimaciones normales y en la estimación única del contrato adicional.

Al tenor de lo anterior, cabe hacer mención que las irregularidades existentes respecto de los conceptos pagados, deriva de la inexistencia de documentación que acredite la realización de los trabajos referente a la obra de "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", toda vez, que los números generadores de obra que marcan el avance de las estimaciones presentadas, no se encuentran relacionados entre sí, por lo que se desconoce la realización de los trabajos pagados, además de no contar con documentación comprobatoria y justificativa de los conceptos totales pagados en las 4 estimaciones normales, así como en la estimación única presentada relativa al contrato adicional, por lo que la información proporcionada en respuesta a la observación notificada a la entidad fiscalizada, no concuerda con aquella que se proporcionó en un inicio en respuesta a la solicitud de información.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que avalen la ejecución del recurso por un importe de \$8,933,479.42 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es la emisión de las pólizas de cheque que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$8,933,479.42 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Infraestructura Deportiva reportada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

la observación número 2446006CIA115000006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación que aquí se precisa, consiste en que derivado de la revisión física efectuada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Programas de Inversión de esta Auditoría Superior del Estado, al Programa de Infraestructura Deportiva, respecto de la obra número 1500298, relativa a la "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila" en la entidad mencionada, y con número de contrato MP-2015013-0-0, se observó la existencia de conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$80,707.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.N. 00/100), de conformidad a lo establecido dentro del siguiente recuadro:

No.	Concepto	Unidad	Volumen Contratado	Volumen Ejercido	Diferencia en Volumen	Precio Unitario	Importe
sc8	Interruptor termo magnético siemens de 150 amp. c/tornillería	pza	2.00	1.00	1.00	\$6,535.00	\$6,535.00
sc9	Suministro e instalación de conductor para 3 fases en aluminio calibre #2 para alcance de postes lado Pte	ml	750.00	0.00	750.00	\$ 72.50	\$54,375.00
sc21	Conexión , alineación y pruebas de puesta en marcha de luminaria de 1500 w	Pzas.	8.00	4.00	4.00	\$3,800.00	\$15,200.00
						SUB TOTAL	\$69,575.00
						IVA	\$11,132.00
						TOTAL	\$80,707.00

Cabe señalar que la entidad fiscalizada mediante el oficio DS 00253/2016 de fecha 17 de octubre 2016, argumentó que los conceptos observados están en proceso, y solicitan una prórroga de una semana a partir del día 17 de octubre de 2016, para el termino de los mismos, de igual manera se han verificado por personal de la ASEC, sin embargo, no se presentó evidencia del avance de los trabajos, o pruebas que acrediten la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados y que se describen dentro del esquema mencionado dentro del presente hecho, por el monto de \$80,707.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.N. 00/100).

En esta tesisura, el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala: *"que tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes", en el caso que nos aplica no existen constancias, que dichos importes pagados en exceso hayan sido restituidos al municipio por parte del contratista.*

Dichos conceptos pagados en exceso fueron constatados de la revisión física efectuada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Programas de Inversión de esta Auditoría Superior del Estado, mediante la cual se tuvo conocimiento que el contratista no cumplió con las especificaciones de la obra, las cuales se desprenden de las estimaciones de la misma, en las que se establecen los conceptos a ejecutar.

En esta tesisura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que avalen la ejecución del recurso por un importe de \$80,707.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

M.N. 00/100), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es por la obra de "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", que se describen en el recuadro que antecede por un importe de \$80,707.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.N. 00/100), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Infraestructura Deportiva reportada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2446006CIA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación que aquí se precisa, consiste en que derivado de la revisión física efectuada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Programas de Inversión de esta Auditoría Superior del Estado al programa Infraestructura Deportiva, a la obra número 1500298, relativa a la "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", en el municipio de Parras, Coahuila, con número de contrato MP-2015013-0-0, se observó la existencia de conceptos pagados con deficiencias técnicas, por la cantidad de \$41,064.00 (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo detallado en el siguiente recuadro:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
sc5	Construcción de registros en concreto c/tapa intermedios desde transformador a gabinete de control de 60x60x80	pz	2	\$2,500.00	\$5,000.00
sc18	Construcción de registro eléctrico de piso con dimensiones de 80x80x80 cms. a base de block de concreto de 15x20x40 acabado pulido interior con plantilla de grava incl. Materiales, excav. , marco metálico interior tapa metálica botaguas cal. No. 13 con asa, bisagras y portacandados fondo anticorrosiva y pintura de esmalte checar especificación de CFE	pz	8	\$3,800.00	\$30,400.00
				SUBTOTAL	\$35,400.00
				IVA	\$5,664.00
				TOTAL	\$41,064.00

Cabe señalar que la entidad fiscalizada mediante el oficio DS 00255/2016 de fecha 17 de octubre 2016, argumentó que los conceptos observados por deficiencias técnicas o mala calidad, ya



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

fueron corregidos, sin embargo, no presentó evidencia que acredite de la realización o corrección de las mismas y que se describen dentro del esquema mencionado dentro del presente hecho, por el monto de \$41,064.00 (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Dichos conceptos pagados con deficiencias técnicas fueron constatados en la revisión física efectuada por el auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Programas de Inversión de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, mediante la cual se tuvo conocimiento que el contratista no cumplió con las especificaciones de la obra, mismas que se describen dentro del esquema que antecede y que se desprenden de las estimaciones de la misma, en las que se establecen los conceptos a ejecutar. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispositivo legal que establece que si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para el efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En esta tesitura, el municipio no presentó documento alguno que permita justificar la erogación de los recursos públicos para el pago de conceptos de obra que no se llevaron a cabo de conformidad con las estipulaciones contratadas, asimismo tampoco se proporcionó constancia alguna que compruebe la corrección o modificación de los conceptos observados, por el importe de \$41,064.00 (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), o bien, que dichos importes pagados y que no fueron pagados de conformidad a las estipulaciones contratadas hayan sido devueltos a favor del municipio por parte del contratista de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se señala que tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

En esta tesitura, cabe hacer mención que del análisis de la documentación proporcionada por el Municipio de Parras, Coahuila, no se desprenden elementos de convicción que avalen la ejecución del recurso por un importe de \$41,064.00 (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los presuntos responsables dispusieron de los recursos, en beneficio de una persona distinta a su destinatario original, causando un daño a la hacienda pública del municipio de Parras, Coahuila, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Eduardo Enrique Mezquitic Verastegui, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, como lo es por la obra de "Rehabilitación de Unidad deportiva en la CBTA en Parras, Coahuila", que se describen en el



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

recuadro que antecede por un importe de \$41,064.00 (CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión de la auditoría denominada Transacciones Relevantes del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Parras, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2459002CFA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación que se detalla consiste en que derivado de la revisión realizada por la C.P. Oralia Reyna Alvarado, Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de la Auditoría Superior del Estado, de la revisión a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera y presupuestal de la entidad, se llevó a cabo lo siguiente:

- a) Se analizaron los pasivos registrados en la cuenta pública de la entidad.
- b) Se verificaron las cuentas contables del pasivo en el Sistema Integral de Información Financiera, detectando que existen registros por concepto de retenciones para partidos políticos.
- c) Se solicitó mediante requerimiento de información y/o documentación, la documentación comprobatoria de los egresos (Pólizas cheque, pólizas de diario, facturas, documentación justificativa, requisiciones), que se señalan en el anexo "Anexo Egresos".
- d) Se verificó en la integración de la nómina, proporcionada por la entidad, la retención realizada.
- e) Se revisó la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad.

Del análisis realizado, se observó que según los registros contables y la documentación e información comprobatoria proporcionada, se efectuaron retenciones vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos, los cuales dichos descuentos a trabajadores y pagos a partidos políticos por un monto total de \$619,020.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidades que fueron enteradas a nombre de Blanca Estela Cerda Reyna, Jesús Enrique Martínez García, Jorge Dávila Peña, de conformidad a la documentación que se relaciona dentro del esquema siguiente:

MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA						
218263 RETENCION PARA PARTIDOS POLITICOS						
FECHA	TIPO DE POLIZA	No. POLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	CARGO
07/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	7	2662	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.	1,080.00
07/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	8		JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICO CORRESPONDIENTES A LA	25,564.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

					SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.	
21/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	78	2726	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	1,080.00
21/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	79	2727	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	576.00
21/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	80	2728	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	25,061.00
03/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	199	2790	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	1,080.00
03/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	200	2791	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	576.00
03/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	201	2792	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2015.	24,849.00
16/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	344	2884	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	1,080.00
16/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	345	2885	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	576.00
16/02/2015	SOLICITUD DE PAGO	346	2886	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	25,121.00
06/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	616	3001	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	576.00
06/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	617	2995	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	1,080.00
06/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	618	2996	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	25,121.00
20/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	716	3065	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	25,091.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

20/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	717	3066	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	1,080.00
20/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	718	3067	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	576.00
07/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	901	3181	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	25,091.00
07/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	902	3182	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	1,080.00
07/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	904	3183	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 2015.	576.00
20/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	1045	3249	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	25,091.00
20/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	1046	3252	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	1,080.00
20/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	1047	3250	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	576.00
12/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1221	3389	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	1,080.00
12/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1222	3390	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	576.00
12/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1223	916	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2015.	24,602.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

19/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1283	3448	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO.	1,080.00
19/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1284	3449	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO.	576.00
19/05/2015	SOLICITUD DE PAGO	1285	917	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO.	24,198.00
02/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1393	3081	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.	1,080.00
02/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1394	3082	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.	576.00
02/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1395	3083	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.	23,561.00
16/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1498	3088	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	1,080.00
16/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1499	3089	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	576.00
16/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1500	3090	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	23,970.00
03/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1644	106	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	1,080.00
03/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1646	107	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	576.00
03/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1647	108	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015.	23,673.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

17/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1728	156	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015.	1,080.00
17/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1729	157	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015.	576.00
17/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1730	158	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015.	23,601.00
03/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1849	221	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO.	1,080.00
03/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1850	222	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015.	576.00
03/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1851	223	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015.	23,710.00
18/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1966	273	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	1,080.00
18/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1967	274	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	576.00
18/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	1968	275	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	23,638.00
01/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2068	340	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	1,080.00
01/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2069	341	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	576.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

01/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2070	342	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	23,638.00
18/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2208	411	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	1,080.00
18/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2209	412	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	576.00
18/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2210	413	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	23,420.00
06/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2354	494	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	1,080.00
06/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2355	495	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	576.00
06/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2356	496	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	23,659.00
19/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2412	558	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	1,080.00
19/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2413	559	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	576.00
19/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	2414	560	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	23,259.00
04/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2570	651	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	1,080.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

04/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2571	652	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARRINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	576.00
04/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2572	653	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	23,433.00
17/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2662	724	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	1,080.00
17/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2663	725	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JEUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	576.00
17/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	2664	726	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	23,900.00
01/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2795	820	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	1,080.00
01/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2796	821	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	576.00
01/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2797	822	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESSCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUICNENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	23,270.00
21/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2976	962	BLANCA ESTELA CERDA REYNA	BLANCA ESTELA CERDA REYNA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	1,080.00
21/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2977	963	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, DESCUENTOS PARTODOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	576.00
21/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	2978	964	JORGE DAVILA PEÑA	JORGE DAVILA PEÑA, DESCUENTOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	23,413.00
					TOTAL	619,102.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Cabe señalar que el Municipio de Parras, Coahuila, no presentó documentación alguna para solventar la observación realizada por este órgano de fiscalización superior por lo que subsiste la observación realizada por la cantidad de \$619,020.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior contraviene lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 286 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que señala los conceptos por los que se puede hacer retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los trabajadores, como lo son, cuando se trate de deudas contraídas con el municipio; por concepto de anticipos; de pagos hechos en exceso; errores o pérdidas debidamente comprobadas; del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad; de los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador; de descuentos de instituciones de seguridad social; del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes de fondos destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas-habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; de un impuesto a cargo del trabajador y que la Ley respectiva así lo establezca.

Resulta importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, séptimo párrafo, establece que: *“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos,”* es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Consecuentemente no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos, y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el Municipio de Parras, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para los partido político citado, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del Municipio, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de la institución política referida, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para las referidas transferencias, el Municipio de Parras hizo uso de una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Parras, Coahuila, que también se considera parte de su patrimonio, toda vez que la finalidad de las cuentas bancarias es llevar el control de los ingresos y



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR del Estado de Coahuila

egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad o de aquellos ingresos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública municipal, no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del Municipio de Parras, Coahuila, tiene la obligación de administrar las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores estas forman parte del recurso público otorgado al Municipio para su administración, por ello y considerando que el Municipio no cuenta con las facultades legales para llevar a cabo la retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios, representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura típica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de \$619,020.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente a la C. Glenda Alejandra Alemán Cuevas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Parras, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicha funcionaria en el ejercicio de su cargo, es la encargada de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del municipio de Parras, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Parras, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Parras, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Parras, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 140, 141, 142, 143, 144 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Parras, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Parras, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Parras, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 17 de diciembre de 2017

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO